

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de tramite No. 4 2 9

Villavicencio, **08 JUL 2019**

MEDIO DE CONTROL: CONSULTA- ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: WILLIAM ANCIZAR ROMERO SANDOVAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, MARTHA
PATRICIA TAMAYO ROA
EXPEDIENTE: 50001-33-31-002-2009-00079-02
TEMA: TRASLADO DICTAMEN PERICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días hábiles del dictamen pericial rendido por el ingeniero Eduardo Oliverio Martínez Merchán, obrante a folios 219 al 293 del cuaderno No. 2 de consulta, a fin de que, si así lo consideran, se pronuncien al respecto.

De otro lado y para un mejor proveer al momento de decidir el asunto, por Secretaría, ofíciase al Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio para que en el término de tres (03) días allegue en calidad de préstamo el expediente de Acción Popular No. 50001-33-31-002-2009-00079-00.

En consecuencia, se

RESUELVE

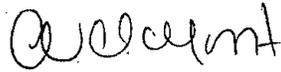
PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de cinco (05) días, del dictamen pericial rendido por el Ingeniero Eduardo Oliverio Martínez Merchán, visible a folio 219 al 293 del cuaderno No. 2 de consulta.

SEGUNDO: Por Secretaría, **ofíciase**, al Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio para que en el término de tres (03) días allegue en calidad de

préstamo el expediente de Acción Popular No. 50001-33-31-002-2009-00079-00.

TERCERO: Una vez vencido el término del traslado otorgado a las partes y se allegue el proceso solicitado en calidad de préstamo, ingrésese el proceso al Despacho para lo correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada